

1 **ACTA DE LA SESIÓN N°. 27-2020. (ORDINARIA)** Acta de la sesión número
2 veintisiete - dos mil veinte de la Junta Administrativa del Registro Nacional, la cual
3 en atención de los acuerdos J060-2020 y J265-2020, se celebra de manera virtual
4 en razón de la alerta sanitaria por el COVID-19, al ser las dieciséis horas cuarenta
5 minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veinte. -----
6

7 En el acto, mediante el uso de la plataforma de Microsoft Teams de Office 365 para
8 videoconferencias, se comprueba el quórum estructural necesario para iniciar la
9 sesión, del cual se acredita, en este momento, la participación de **CINCO**
10 **MIEMBROS PROPIETARIOS Y UN MIEMBRO SUPLENTE CON DERECHO A**
11 **VOTO**, a saber señores: Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz; Ana
12 Grettel Coto Orozco, representante del Colegio de Abogados y Abogadas; Andreina
13 Vincenzi Guilá, representante del Instituto Costarricense de Derecho Notarial;
14 Gastón Ulett Martínez, representante de la Dirección Nacional de Notariado y
15 Alexander Uhrig Martínez, representante de los Notarios Públicos en Ejercicio. El
16 directivo suplente con derecho a voto es el señor Jonathan Bonilla Córdoba,
17 representante suplente de la Procuraduría General de la República. El señor Steven
18 Oreamuno Herra, representante del Colegio de Ingenieros Topógrafos, se integrará
19 a la sesión más adelante, tal como se consignará en la presente acta. -----
20

21 Presentes también en comunicación con los directivos antes citados, mediante la
22 plataforma de Microsoft Teams de Office 365 para videoconferencias, los señores
23 Fabiola Varela Mata y Luis Gustavo Álvarez Ramírez, en su orden Directora y
24 Subdirector General del Registro Nacional; así como la funcionaria Mayra Durán
25 Hidalgo, Profesional de Apoyo de la Junta Administrativa. -----
26

27 Finalmente se justifica la ausencia de los directivos suplentes: Diana Sofía Posada
28 Solís, Viceministra de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia y Paz y Evelyn
29 Aguilar Sandí, representante de la Dirección Nacional de Notariado. -----
30

1 La señora Fiorella Salazar Rojas, en adelante presidenta, previo a iniciar con el
2 desarrollo de la sesión, procede a comprobar la calidad de audio e imagen, así como
3 la existencia de una comunicación eficaz entre todos los participantes. -----
4

5 Ante la ausencia, en este momento, del señor Steven Oreamuno Herra, en los
6 términos del acuerdo J001-2020 inciso 2-) tomado en la Sesión Ordinaria N°. 01-
7 2020 el 5 de marzo de 2020, la señora Ana Grettel Coto Orozco, ostentará el cargo
8 de secretaria ad hoc, desde el inicio de la presente sesión y hasta el momento que
9 haga ingreso el señor secretario. -----
10

11 **ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.** La señora presidenta
12 señala que, de conformidad con lo definido mediante Acuerdo J321-2020, tomado en
13 la Sesión N°.22-2020, celebrada de manera ordinaria, el 13 de agosto de 2020, se
14 realiza la primera reunión dedicada al análisis exclusivo de temas estratégicos para
15 la Institución y procede a someter a discusión el orden del día propuesto, haciendo
16 lectura del contenido literal de la agenda. La señora Ana Grettel Coto Orozco
17 solicita, la incorporación del oficio DFOE-ST-0072 (oficio de referencia 14239) del 16
18 de setiembre, 2020, suscrito por Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área, División
19 de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Secretaría Técnica, Contraloría
20 General de la República, como INCISO ÚNICO del ARTÍCULO SEXTO de Asuntos
21 Varios, ya que, en virtud del plazo establecido para dar respuesta es necesario su
22 atención en la presente sesión. Finalmente, con el objetivo de recibir asistencia
23 técnica para una mejor comprensión de los temas analizar, los miembros determinan
24 por unanimidad, autorizar el acceso a la sesión de funcionarios de la administración
25 para que amplíen de manera verbal o aclaren cualquier interrogante que surja al
26 respecto, en cuyo caso se consignará en la presente acta el nombre de cada
27 funcionario, y el momento de entrada y salida de la reunión. Con anuencia de los
28 presentes y con seis votos afirmativos, **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA: -**
29
30

1 **J379-2020. 1-)** Incorporar como INCISO ÚNICO del ARTÍCULO SEXTO de Asuntos
2 Varios el oficio DFOE-ST-0072 (oficio de referencia 14239) del 16 de setiembre,
3 2020, suscrito por Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área, División de
4 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Secretaría Técnica, Contraloría
5 General de la República. **2-)** Autorizar incólume, en lo demás, el orden del día
6 propuesto para la presente sesión. **3-)** Autorizar el acceso temporal a la sesión de
7 funcionarios de la Administración para que amplíen de manera verbal o aclaren
8 cualquier interrogante que surja con respecto a los temas de la agenda, en cuyo
9 caso se consignará en la presente acta el nombre de cada funcionario, así como el
10 momento de entrada y salida de la sesión. **4-) ACUERDO FIRME POR**
11 **UNANIMIDAD.** -----
12

13 **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** -----
14

15 La señora presidenta somete a discusión y aprobación, el acta N°.26-2020,
16 correspondiente a la sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2020, la cual en
17 consideración de los miembros presentes en este momento se aprueba por
18 unanimidad. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
19

20 **J380-2020. 1-)** Aprobar el acta N°.26-2020 correspondiente a la sesión ordinaria del
21 10 de setiembre de 2020. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----
22

23 **ARTÍCULO TERCERO: CORRESPONDENCIA.** En el orden propuesto y mediante
24 uso la plataforma de Microsoft Teams de Office 365 para videoconferencias, se
25 incorpora a la reunión la funcionaria Gabriela Carranza Araya, Jefe a.i. del
26 Departamento de Asesoría Jurídica. La señora Fiorella Salazar Rojas procede a
27 comprobar la calidad del audio y la imagen, así como la existencia de una
28 comunicación eficaz. -----
29
30

1 **INCISO A-).** Se conoce el oficio DGL-AJU-19-0782-2020 de fecha 27 de agosto de
2 2020, suscrito por las señoras Gabriela Carranza Araya, Jefe a.i. del Departamento
3 de Asesoría Jurídica y Brenda Gloriana Soto Ortiz, Asesora Jurídica, mediante el
4 cual presentan para conocimiento criterio legal en respuesta al Acuerdo Firme J273-
5 2020 tomado en la Sesión N°.18-2020 del 16 de julio del 2020, en el cual se analiza
6 la posibilidad de mantener activas las plataformas digitales para la recepción de
7 documentos, cuando exista imposibilidad de brindar los servicios de manera
8 presencial por cierre de las instalaciones del Registro Nacional. -----

9
10 Explica la señora Gabriela Carranza el criterio que se analiza hace referencia a las
11 plataformas digitales de: CREAREMPRESA, a través del Registro de Personas
12 Jurídicas; Ventanilla Digital y el Administrador de Proyectos de Topografía (APT)
13 vinculado al Sistema de Información de Planos (SIP), de la Dirección del Registro
14 Inmobiliario. -----

15
16 Para realizar el análisis se valoró en que consiste el servicio y cuáles son las
17 condiciones en las que se estableció que se iba a brindar, por ejemplo, el servicio de
18 Ventanilla Digital tiene como objetivo digitalizar el trámite de documentos elaborados
19 por los notarios, en donde dentro de sus especificaciones, de manera expresa, se
20 definió un horario de lunes a viernes de las 8 a las 15 horas en días hábiles,
21 únicamente, dicho horario se variará en la medida en que el Diario Único reciba
22 documentos físicos. Todo esto se informa en la Directriz N°.16-2019 de la Dirección
23 General, publicada en la Gaceta del 13 noviembre de ese año, en la que se señala
24 que se aplicará a la presentación digital los mismos principios que rigen la
25 presentación física de documentos, entre los que están el de Prioridad Registral. -----

26
27 Esta Asesoría Jurídica considera que el servicio de Ventanilla Digital es una
28 actividad reglada, en donde sus condiciones son conocidas por las personas
29 usuarias de previo a su habilitación. Actualmente, existen 8761 notarios habilitados
30 de los cuales 4142, que representan un 46,66%, no hacen uso del servicio de

1 Ventanilla Digital. Esto hace que la presentación física de documentos constituya un
2 74.06% de las rogaciones presentadas desde la puesta en funcionamiento del
3 sistema, es decir, aún es el medio predominante. -----

4
5 Continúa señalando la señora Carranza Araya que, con respecto al servicio de
6 CREAREMPRESA, esta es una plataforma tecnológica que interconecta servicios de
7 distintas instituciones públicas siendo desarrollada y administrada por la Secretaría
8 Técnica de Gobierno Digital. En el caso del Registro Nacional, la parte que interesa
9 es la que tiene que ver con la presentación de documentos notariales relativos a la
10 constitución de sociedades en el Registro de Personas Jurídicas. -----

11
12 Este servicio está regulado a través del Decreto Ejecutivo N°. 37593, el cual señala
13 que, las 24 horas del día, los 365 días del año funcionará, excepto cuando por caso
14 fortuito, fuerza mayor, hechos de terceros o soporte y mantenimiento de la
15 plataforma se deba suspender el mismo, por otra parte, se indica que las
16 plataformas de las distintas instituciones que se interconecten estarán disponibles
17 según el horario establecido por cada entidad, es decir, que las actuaciones de los
18 funcionarios vinculados al servicio estarán dentro del horario institucional. -----

19
20 Con respecto al APT, este es un servicio que permite la presentación, recepción,
21 reparto, calificación, inscripción y despacho de planos de agrimensura a través de
22 esta plataforma, la cual es administrada por el Colegio Federado de Ingenieros y
23 Arquitectos (CFIA), la cual se vincula con el SIP en el sentido de que la plataforma
24 verifica la habilitación o inhabilitación del profesional de agrimensura y traslada los
25 planos al SIP, es en este momento que se tienen por presentados los planos al
26 Registro Nacional, asignándose un número de tomo y asiento para su identificación.

27
28 Las tres plataformas anteriores están reguladas reglamentariamente, en
29 consonancia con la Ley General de la Administración Pública y están vinculadas al
30 horario de atención de la institución y del Diario Único, en donde el artículo 8 del

1 Reglamento Autónomo de Servicio del Registro Nacional, estable que el horario es
2 de 8:00a.m. a 4:00p.m. de lunes a viernes y por su parte el artículo 29 del
3 Reglamento del Registro Público y el 15 del Reglamento de Organización del
4 Registro Público de la Propiedad Mueble establecen el funcionamiento del Diario en
5 un horario entre las 7:30 horas y las 15:30 horas. -----

6
7 De la normativa analizada, así como de las especificaciones de funcionamiento se
8 llega a las siguientes conclusiones: -----

9
10 1- No hay una norma de rango legal que disponga como único medio de
11 recepción de documentos el digital, ni que determine como hábiles todos los
12 días y horas para la presentación de documentos registrales por medios
13 electrónicos de forma valida, lo cual es distinto del Poder Judicial, por
14 ejemplo, en donde si existe una norma de rango legal, en el Código Procesal
15 Civil, que habilita las 24 horas del día para la recepción de documentos
16 electrónicos. -----

17
18 2- La segunda conclusión es que habilitar la presentación y recepción continua
19 de documentos digitales, ante la imposibilidad por parte del Registro Nacional
20 de brindar su servicio regular de forma presencial, es un escenario que
21 afectaría los principios de igualdad y de prioridad registral. -----

22
23 Es importante considerar que, en esta línea, pueden existir actos y contratos
24 consentidos y autorizados ante el grupo de notarios habilitado para tramitar sus
25 documentos en Ventanilla Digital, que accederían conforme el principio de prioridad
26 registral a la publicidad registral, en clara ventaja frente a aquellos que igualmente
27 consentidos y autorizados, quedarían sin presentarse por no utilizar el profesional en
28 notariado el servicio de Ventanilla Digital. Por tanto, que pasa si se da el cierre de la
29 ventanilla física, se afecta el principio de prioridad registral, pero de qué trata el
30 mismo: -----

¿Qué es el principio de prioridad registral? El que primero llega al Registro, obtiene la protección registral (si reúne las condiciones debidas) con preferencia a los que llegan después, de modo que nadie llegado posteriormente puede perjudicar los derechos del tercero llegado antes. Un documento llegado después que otro, si es completamente incompatible con él, no puede ser inscrito. -----

Se incorpora a la reunión el directivo Steven Oreamuno Herra, mediante uso la plataforma de Microsoft Teams de Office 365 para videoconferencias, la señora Fiorella Salazar Rojas procede a comprobar la calidad del audio y la imagen, así como la existencia de una comunicación eficaz. -----

3- La habilitación de la recepción de documentos por medios digitales de forma continua (24/7), requeriría de la constante atención de personal de la Dirección de Informática y del Diario, para dar soporte, y demás recursos tanto humanos como materiales necesarios, resultando indispensable el respectivo análisis de costo-beneficio. -----

4- Otro aspecto, no menos importante, es que la competencia está limitada en razón de la naturaleza del servicio que se brinda, por lo que considerando como funciona el Diario, desde que se presenta el documento hay una serie de actos que se requieren en todos los escenarios, definiendo el por qué el servicio se brinda de determinada manera, por qué se requiere la presencia del personal humano y la asistencia tecnológica de los sistemas. -----

Adicionalmente, comenta la señora Carranza Araya que, cuando se solicitó este criterio y cuando se elaboró, no se tenía conocimiento de dos Recursos de Amparo relacionados con el tema que se analiza y que se proceden a explicar en virtud de su importancia, a pesar de que ambos fueron declarados sin lugar. Sus principales alegatos son: -----

- Exp. 20-012535-0007-CO - Resolución N° 15583 – 2020. -----

Este caso fue planteado el lunes 13 de julio del 2020, ante la Sala Constitucional, primer día de cierre del Registro Nacional en virtud de la orden sanitaria por COVID 19, sin embargo, hubo un error en la notificación y se presentó en el Registro Civil, notificándose correctamente días después, incluso cuando ya se habían retomado las labores en la institución. Lo que se aleja es que el cierre de la Ventanilla Digital quebranta derechos fundamentales como al trabajo, acceso a los servicios públicos, entre otros; la Sala resuelve y tiene por probado que: -----

- La mayoría de los trámites registrales se continúan realizando en forma física o presencial. -----
- Toda decisión debe tomar en consideración el principio de prioridad registral. -
- El servicio público brindado por el Registro Nacional no fue catalogado como esencial por las autoridades sanitarias al momento de disponer el cierre. -----
- En razón de los recursos humanos y materiales requeridos, no es posible mantener habilitados y en funcionamiento los distintos sistemas. -----
- Mantener abierta la presentación digital de documentos, estando el trámite físico cerrado, constituiría un serio quebranto al principio de igualdad en el acceso al servicio público. -----
- La Sala no es un órgano técnico y no puede sustituir los criterios de las autoridades sanitarias. -----
- La Sala no encuentra arbitrariedad en lo dispuesto por la institución, por cuanto obedece al cumplimiento orden sanitaria, es decir, lo resuelto por acuerdo de la Junta Administrativa no es contrario a derecho y declara sin lugar el recurso. -----

- Exp. 20-012330-0007-CO - Resolución N° 16113 – 2020. -----

Este caso obedece a un Recurso de Amparo interpuesto por un profesional en agrimensura, alegando que tiene problemas para que su computadora MAC se conecte y funcione adecuadamente con el APT, que requirió asistencia al Banco Central de Costa Rica (BCCR) y no se le ha resuelto el problema, obligándosele al uso de la plataforma, con lo cual se quebrantan derechos fundamentales; la Sala resuelve y tiene por probado que: -----

- El CFIA ha brindado un programa de capacitación continua en el uso de la plataforma. -----
- Desde enero del 2016 se eliminó la recepción física de documentos en oficina. -----
- El 24 de enero del 2019 se firmó la primera adenda del Convenio entre el RN y el CFIA para la implementación y operación del ATP. -----
- El 26 de junio de 2019, el Registro Inmobiliario emitió la circular DRI-006-2019, en esta circular es donde se indica que únicamente continúan de manera física los documentos que ya habían ingresado de esa forma, es decir, a partir de ese momento todo es digital. -----
- Entre enero de 2016 y el 21 de julio de 2020 se registran varios contratos subidos por el amparado a la plataforma APT. -----
- El BCCR es una entidad certificadora para la emisión de Certificados de Firma Digital. -----
- No hay infracciones a los Derechos Fundamentales de la parte tutelada. -----
- Los reclamos sobre idoneidad de los sistemas y computadoras deben plantearse en vía ordinaria. -----
- La obligación de tramitar los planos de catastro en forma digital no quebranta derechos fundamentales porque se habilitaron equipos en las instalaciones del CFIA para quienes no cuentan con éste. -----

Esta resolución es importante, ya que, si a futuro se considera que el Registro Nacional se oriente a la presentación de documentos, únicamente, por la vía digital,

1 marca varias rutas a seguir como que, habría que brindar una capacitación
2 adecuada, habilitar equipos para aquellas personas que no cuenten con la
3 herramienta, con la diferencia de que para el caso del Registro Nacional se
4 necesitará que el notario cuente siempre con una firma digital.

5
6 A modo de conclusiones generales señala la funcionaria Carranza Araya que: -----

7
8 1. En el actual contexto y bajo las disposiciones que regulan los distintos
9 servicios analizados, así como desde el punto de vista constitucional y legal,
10 resulta imposible mantener de forma continua, por parte del Registro
11 Nacional, la recepción de documentos ingresados a través de las plataformas
12 digitales cuando las instalaciones de la Institución se encuentren cerradas. ----

13
14 2. Dada la naturaleza de la función que realiza la Oficina del Diario, la
15 competencia otorgada al Registro se encuentra limitada por ésta, convirtiendo
16 en imposible mantener disponible la recepción permanente de documentos
17 ingresados por medio de las plataformas en estudio, aunque las instalaciones
18 del Registro Nacional se encuentren cerradas, por cuanto el procedimiento
19 interno del Diario requiere de la presencia de su personal para la realización
20 de diversas tareas, así como del apoyo de la Dirección de Informática. -----

21
22 Indica la señora Fiorella Salazar que, de su parte se encuentra satisfecha con el
23 análisis, pues viene a confirmar que las decisiones tomadas mediante acuerdo firme
24 J268-2020 de la Sesión N°.17-2020, celebrada de manera extraordinaria, el 11 de
25 julio de 2020, referentes al cierre de la institución del lunes 13 al viernes 17 de julio
26 de 2020 (ambos días inclusive), fueron las legalmente correctas. -----

27
28 El señor Alexander Uhrig manifiesta no estar de acuerdo con el contenido del
29 informe, ya que del análisis de la norma y la jurisprudencia citada se pudo llegar a
30 otra conclusión. Adicionalmente, señala hubiera sido de gran valor un análisis más a

1 fondo de las plataformas CREAREMPRESA y el APT, las cuales fueron
2 implementadas mediante decreto ejecutivo, mientras que el criterio indica que por
3 medio de reglamento o decreto no se puede modificar nada, piensa es algo que
4 requiere mayor valoración. Esta es una sesión para valorar aspectos estratégicos de
5 la institución, a donde queremos ir y definir una ruta paso a paso; se pueden
6 implementar poco a poco las cosas conforme la población usuaria se vaya ajustando
7 al nuevo modelo digital, pero siempre encausando el trabajo interno y al usuario en
8 esa línea, lo cual puede llevar a la necesidad de modificar la normativa interna. -----

9
10 Continúa señalando que, el criterio sirve para tener claro el panorama legal actual,
11 sin embargo, la institución debe ir más allá, se sabe que el derecho siempre va atrás
12 de la tecnología y debe ir adaptándose a las nuevas necesidades y recursos
13 disponibles, para lo cual debemos buscar las rutas más ágiles no los caminos
14 legales más lentos o complejos, considera el informe que se conoce busca limitar
15 futuras iniciativas en esta vía. -----

16
17 Considera la señora Fiorella Salazar, el informe hace un análisis hacia atrás, es
18 decir, valora si lo actuado fue correcto, pero, para efectos de la presente sesión si le
19 interesa la visión sea a futuro tomando como base este "sobrevuelo" de la situación
20 legal que se realiza en el criterio. -----

21
22 Por su parte, la señora Andreina Vincenzi manifiesta que, comparte en gran medida
23 el contenido del informe de la Asesoría Jurídica en cuanto a la legalidad, no tanto
24 con respecto al horario, pues considera esto es un tema de costo oportunidad, pero
25 sí en cuanto al principio de prioridad, pues este definitivamente nos limita. Al hablar
26 de la plataforma CREAREMPRESA recuerda en sesiones atrás se presentó una
27 solicitud a la señora Ministra con la finalidad de propiciar una discusión entre los
28 ministerios que suscribieron el decreto que pone en funcionamiento esta plataforma,
29 para revocar parte del artículo 14 del mismo, ya que se establece como única vía

1 para la constitución de sociedades CREAREMPRESA, lo cual se considera
2 inconstitucional, más aún cuando hay otras vías, por ejemplo la Ventanilla Digital. ----

3
4 Por otra parte, indica la señora Vincenzi Guilá estar de acuerdo con lo manifestado
5 por otros directivos, en el sentido de que el criterio confirma que la decisión
6 adoptada en julio fue la correcta y de que se debe establecer una ruta de trabajo a
7 futuro planificando cada desarrollo, lo cual puede incluir las reformas normativas que
8 se requieran, con rumbo a un registro digital completo. -----

9
10 La señora Ana Grettel Coto indica que, en su momento fue de las que hizo el
11 llamado de atención para que se analizara una posible afectación al principio de
12 prioridad registral, ante el cierre de la institución manteniendo en funcionamiento las
13 plataformas digitales, no porque esté en contra de la modalidad sino por un tema de
14 legalidad. Por otra parte, considera que, cuando se habló de habilitar las plataformas
15 digitales nadie estaba pensando en que fuera 24/7, sino durante el horario habitual
16 del Diario. -----

17
18 Continúa indicando que, está de acuerdo con lo manifestado por el directivo Uhrig
19 Martínez, en el sentido de que esperaba el criterio vendría a orientar o dirigir el
20 mantener una Ventanilla Digital abierta, con un Diario funcionando a través del
21 teletrabajo con rotación de los funcionarios o algo similar, es decir, más con una
22 posición de apertura a esta modalidad de presentación de documentos, para que
23 todos los notarios se vayan incorporando al sistema, lo cual considera debe ser la
24 visión a futuro. -----

25
26 El señor Gastón Ulett manifiesta que, en pro de este camino a la digitalización se
27 han realizado muchos esfuerzos, entre ellos la implementación de la firma digital,
28 debiendo continuar por esa vía; personalmente no concibe un notario sin firma
29 digital. -----

1 Si bien, en los últimos dos o tres años se ha evolucionado en este tema, no se ha
2 llegado a exigir que los notarios tengan firma digital, lo cual es una lástima, pues
3 estima una vez que todos cuenten con la herramienta, se hará un mayor uso de la
4 Ventanilla Digital. Sin embargo, las instituciones han sido tolerantes, considerando
5 algunas dificultades de acceso, la edad, capacitación, entre otros, lo cual no debería
6 de ser, ya que si un notario tiene capacidad de hacer documentos en los que da fe
7 pública, es capaz de hacer uso de la firma digital, para lo cual si es necesario
8 capacitarle, se hace. -----

9
10 Indica el directivo Ulett Martínez, para el caso de la Dirección Nacional de Notariado
11 (DNN) y la habilitación de la Oficina de Prevención, se está solicitando como
12 requisito indispensable que todos los notarios tengan firma digital, pues van a tener
13 que subir al sistema una información específica que lleva dicha firma, lo cual nos
14 favorecerá a todos para dar ese paso a la digitalización que se busca. Señala que,
15 personalmente desearía sea en un año que todos los notarios cuenten con firma
16 digital. -----

17
18 El señor Jonathan Bobilla Córdoba indica que, existen las herramientas para hacer
19 el cambio a la recepción digital de documentos, únicamente, para lo que recomienda
20 hacer una revisión más profunda de la ley de Firma Digital en relación con la
21 reglamentación del Registro Nacional, sin quebrantar derechos fundamentales, lo
22 cual considera está claro con las resoluciones de la Sala Constitucional, es
23 importante que como Junta Administrativa se tome la decisión hacía donde debe ir la
24 institución, en donde debemos enfocarnos a la recepción de documentos
25 electrónicos. -----

26
27 El señor Steven Oreamuno Herra por su parte indica que, tiene 5 preguntas
28 concretas para la señora Gabriela Carranza: -----

1 1- La normativa mencionada habla de un rango de horario para la recepción de
2 documentos, más no se indica nada al respecto de la cantidad. ¿Existe en la
3 normativa alguna limitante, en términos de cantidad, para recepción de
4 documentos? -----

5
6 2- ¿Afecta el principio de prioridad la documentación que presentan los
7 profesionales en topografía? -----

8
9 3- En la relación del CFIA y el Registro Nacional, el primero lo que realiza es la
10 verificación de la responsabilidad profesional, por eso el documento catastral
11 pasa primero por ese filtro y, posteriormente es el Registro Nacional el que
12 hace la calificación del asiento catastral, por lo que desea saber si existe
13 concordancia entre estas dos etapas del proceso. -----

14
15 Indica la señora Gabriela Carranza que según comprende, antes el topógrafo iba
16 con el plano en físico al CFIA para que este colocara un sello que garantizara que el
17 profesional estaba habilitado para el ejercicio profesional, posteriormente, se
18 presentaba al diario del Catastro, hoy día lo que ocurre es que los topógrafos
19 adjuntan el plano en la plataforma APT, el CFIA verifica la responsabilidad
20 profesional, y cuando todo está correcto lo remite al Registro Nacional, es decir, el
21 CFIA se subroga la presentación del documento. Cuando ingresa el documento el
22 Registro parte de que está correcto, con fundamento en el Código Civil, ya que se
23 presume la legitimación de quien presente un documento al Registro Nacional. -----

24
25 4- Cuando se firma el decreto del APT, es rubricado por el Presidente de la
26 República, la señora Ministra de Justicia y Paz de ese momento y los
27 representantes del CFIA, por lo que, después de la lectura del criterio que se
28 analiza, me surge la duda si ese trámite fue correcto, ya que parece ser que
29 la conclusión a la que llega la Asesoría Jurídica es que únicamente mediante

una reforma legal se puede llegar a establecer como única vía de recepción de documentos la digital. -----

5- Con respecto a los trámites que realizan los profesionales en agrimensura, para efectos del CFIA, todo se hace de manera digital, solo existen 4 que no se realizan de esa manera porque el Registro Nacional ha manifestado no tener capacidad para la recepción, a pesar de que el APT si lo permite, como en el caso de planos de urbanizaciones, concretamente por el formato de las imágenes que se utiliza (TIFF) el cual es muy pesado. Otro de los trámites son las apelaciones y los recursos, los cuales de igual manera no se hacen de forma digital porque el Registro no lo permite, el APT sí. Sin embargo, según se nos indicó en sesiones anteriores, para la semana pasada (15 de setiembre) se iniciaría con el trámite de las apelaciones virtuales, lo que sería un importante avance, pues llevamos dos años buscando esto se apruebe. Lo anterior me lleva a pensar que, ¿si se pudo con la apelación por qué los recursos no se pueden tramitar de la misma manera? Otro de los trámites que no se puede hacer vía APT, es la cancelación de planos, lo cual es correcto, porque no lo puede hacer un topógrafo, sino el propietario o la persona autorizada, por lo que considera este aspecto debe quedar fuera del criterio, ya que no es algo que pueda realizar el profesional en topografía. -----

La funcionaria Gabriela Carranza procede a dar respuesta a los comentarios y consultas de los directivos, señalando que: -----

Con respecto al principio de reserva de ley, la posición de la Asesoría es que se tienen dos normas de rango constitucional que interesan, principio de legalidad (artículo 11) y el artículo 28 que señala que, en el ámbito privado está permitido todo aquello que no está expresamente prohibido, que no afecte la moral, el orden público y el derecho de los terceros; y establece el principio de reserva de ley, que dice que toda limitación a un derecho tiene que estar en una norma de rango legal

1 sustentada en un criterio de valoración conforme al cual se establezca que el bien
2 jurídico que se busca tutelar tiene una supremacía con respecto aquel que estoy
3 limitando, es de aquí de donde nace el argumento que existen situaciones jurídicas
4 que se deben regular vía ley, bajo este escenario, personalmente considera que,
5 cualquier limitación que se establezca a un derecho que se ha venido ejerciendo de
6 determinada manera, autorizado con normas de rango legal como en este caso, solo
7 puede modificarse a través de normas de rango legal. -----

8
9 Cuando se crean las condiciones para el servicio de Ventanilla Digital, se
10 consensuaron con los distintos directores de los registros sustantivos involucrados y
11 con la Asesoría Legal, es decir, también pasó por el filtro de las áreas jurídicas de
12 los registros. Se valoró, por ejemplo, si se podía establecer esta modalidad como
13 única vía de presentación de documentos y se concluyó que no, porque no existía
14 una norma de rango legal que amparara esta decisión. -----

15
16 Con respecto al Decreto Ejecutivo para la creación del APT, desconoce si este fue
17 enviado al Registro Nacional para su análisis, previo a la firma. -----

18
19 Indica que como asesora jurídica, en el momento del cierre de la institución, en
20 cumplimiento de las normas sanitarias, se le consulta sobre la viabilidad de
21 mantener los servicios digitales funcionando, por lo que, se valoran las condiciones
22 de los mismos y se determina no es legalmente viable si no se tiene la presentación
23 física, porque está expresamente regulado de esa manera, trayendo como
24 consecuencia posibles afectaciones a la prioridad registral y con ello la
25 responsabilidad para la institución. -----

26
27 Se recuerda que estas regulaciones o especificaciones técnicas están contenidas en
28 distintos reglamentos y directrices internas, de modificación menos compleja, el
29 Departamento de Asesoría Jurídica no señala la imposibilidad de realizar un cambio
30 en las mismas si a bien lo tiene el colegiado y se define esa es la ruta para la

1 institución, lo que señala el criterio expuesto es la normativa existente, de
2 conformidad con la pirámide de fuentes del derecho y su interpretación. -----
3

4 Señala la señora Carranza Araya que, si bien la Junta Administrativa puede tomar la
5 decisión de establecer como única vía de presentación de documentos la digital, a
6 través de un reglamento, es posible esto sea atacado en la vía constitucional, por lo
7 que, como asesora lo que considera adecuado, jurídicamente hablando, por la
8 solidez que garantiza, es hacerlo por medio de una reforma legal, porque va implicar
9 una restricción a la forma que se viene ejerciendo un derecho hasta hoy día. Sin
10 embargo, a pesar de esta posición, valorando lo indicado en las resoluciones de la
11 Sala Constitucional, en las cuales se señala una ruta de acción, siempre buscando
12 no afectar derechos fundamentales, a través del soporte, la capacitación y un plazo
13 de adaptación, parece ser que se abre un canal de acción, siempre que se cuente
14 con firma digital, ya que, la Ley de Firma Digital prevé la presentación de
15 documentos bajo esta modalidad, correspondiendo hacer algunas modificaciones a
16 nivel reglamentario, una vez que se haya definido a nivel institucional cual será la
17 ruta a seguir. -----
18

19 Se debe valorar adicionalmente que, el Código Civil prevé que tanto los particulares
20 (titular de un documento) como los notarios puedan presentar documentos al
21 Registro Nacional, por otra parte, está el tema de los instrumentos judiciales, ya que
22 muchos juzgados siguen emitiendo mandamientos o ejecutorías de manera física
23 pues muchos jueces no cuentan con firma digital. -----
24

25 Con lo anterior, considera la señora Carranza Araya, da respuesta a los comentarios
26 de los directivos Uhrig Martínez, Vincenzi Guilá y Coto Orozco, con respecto a lo
27 consultado por el señor Oreamuno Herra sobre si existe alguna limitante, a nivel
28 normativo, con respecto a la cantidad de documentos a recibir se indica que no, lo
29 que existe es el Reglamento de la Dirección de Servicios que estable la cantidad de
30 trámites que puede realizar una persona, que le parece está establecido en cinco

1 documentos por persona, siendo lo anterior correcto y lógico en virtud del principio
2 de adaptabilidad, ya que todo esto va en función de la naturaleza del servicio. Queda
3 fuera del análisis legal el tema de la capacidad, ya que esto debe ser valorado por la
4 parte técnica y con cada dirección. Con respecto al principio de prioridad registral,
5 considera si aplica a la presentación de planos de agrimensura, ya que, si bien la
6 medida de un terreno no genera ningún derecho y la mayoría de los trámites son de
7 planos nuevos, existen situaciones como las señaladas antes, más que todo en la
8 fase recursiva, que genera anotaciones en los planos. Por otra parte, en el tema de
9 los recursos existe una norma de rango legal que establece su presentación física,
10 artículo 28 de la Ley de Inscripción de Documentos Públicos, lo cual genera una
11 mayor limitación para pasar el trámite a lo digital. También está la situación de que
12 los trámites que se realicen ante el Tribunal Registral Administrativo deben hacerse
13 de manera física, pues ellos no han implementado un sistema digital. -----

14
15 Sobre generar situaciones híbridas, es decir, una parte digital y otra física, se nos ha
16 indicado no procede, por ejemplo, el Tribunal del Servicio Civil no permite que se
17 generen expedientes electrónicos porque ellos tramitan en físico, lo cual es lógico en
18 relación con el principio de concordancia, situación que es importante tomar en
19 cuenta para la toma de decisiones. -----

20
21 Indica el señor Steven Oreamuno Herra que, el recurso está en función de una
22 revisión del documento, el cual ya ingresó por medio del APT, aplicándose el
23 principio de prioridad (primero en presentación- primero en derecho), esta es la
24 condición inicial en la que se garantiza ese derecho, la etapa del recurso no siempre
25 se da y depende de la conformidad o no con la calificación realizada. -----

26
27 Continúa señalando el señor Oreamuno Herra que, mucha de esta normativa es
28 antigua y posteriormente se han emitido otras normas, como las que protegen al
29 ciudadano contra el exceso de requisitos, ¿Será que, mantener algunas de las vías
30 de servicio como están hoy, tanto en digital como físico, está correcto? -----

1
2 Explica la señora Gabriela Carranza, con un ejemplo: cuando se presenta un plano
3 catastrado por medio del APT, se le asigna un asiento catastral, que también se liga
4 al número de finca, por otra parte, si se presenta una escritura, por ejemplo, con una
5 hipoteca, esta queda anotada en la finca. Si el calificador catastral puso como
6 defecto, por ejemplo, que falta visado municipal y el topógrafo considera no es
7 correcto la primera instancia para resolverlo es el jefe de registradores, si no se llega
8 a un acuerdo, la segunda etapa es la calificación en la Subdirección Catastral quien
9 revisa la decisión del registrador, si se llega a mantener el defecto existe la
10 posibilidad para el topógrafo de presentar un ocurso ante la Dirección del Registro
11 Inmobiliario, quien debe emitir una resolución, si se mantiene la posición (sostiene el
12 defecto), no conforme aún, el topógrafo tiene la posibilidad de recurrir al Tribunal
13 Registral Administrativo. En esta etapa si el Tribunal confirma la decisión de la
14 Dirección del Registro Inmobiliario, aunque el documento no haya cumplido el año
15 de presentación, se le cancela la misma, afectando todos los otros documentos que
16 estén en fila para su atención, relacionados a ese bien, de ahí la importancia del
17 principio de prioridad en estos casos. Adicionalmente, con esto lo que se evidencia
18 es que en la realidad coexisten diferentes tramites, regulados por distintas normas,
19 incluso de rango legal, esto no significa que los cambios y la armonía entre los
20 distintos trámites no se pueda lograr, sino que aclara el camino para conocer cuáles
21 son las tareas que deben hacerse para ello. -----
22

23 Con respecto a la Ley de Simplificación de Trámites y como afecta al Registro
24 Nacional, aclara la señora Carranza que, no es que se estén solicitando más
25 tramites, sino, es más bien la posibilidad de presentar un mismo documento por
26 distintos medios, lo cual se traduce en un beneficio para el usuario y para el servicio
27 público. -----
28

29 Señala el señor Oreamuno Herra que, mucha de la normativa mencionada en el
30 criterio es antigua y existe jurisprudencia que obliga adaptarse a la realidad,

1 incorporando las nuevas tecnologías, en relación con lo establecido en la Ley N°.
2 7169, de Protección del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Creación del
3 Ministerio de Ciencia y Tecnología, que establece la obligación del Estado de
4 incorporar las nuevas tecnologías en las actividades de la Administración Pública, mi
5 duda es si a pesar de tener esta normativa más reciente es necesario recurrir a
6 reformas de ley para la implementación de recursos tecnológicos como la
7 presentación exclusiva y digital de documentos que se pretende. -----

8
9 Explica la señora Gabriela Carranza que, este principio de adaptabilidad tiene su
10 aplicación cuando no existe otra norma de rango legal que regule el tema, aplicando,
11 adicionalmente, criterios de interpretación normativa que llevan a valorar cuales
12 normas son generales y cuales especiales, para el caso concreto, estamos hablando
13 de una actividad que lleva más de 150 años de realizarse de una determinada
14 manera con sus reglas específicas ya definidas. -----

15
16 Se desconecta de la plataforma Teams para videoconferencias la señora Gabriela
17 Carranza Araya. -----

18
19 Se continúa con el análisis del tema y menciona la señora Fiorella Salazar que,
20 considera ya existe una idea consensuada del colegiado de la necesidad de pasar
21 de lo físico a lo digital, debiendo definir la forma en que esto se hará y los plazos, a
22 lo cual, los miembros presentes manifiestan su conformidad con lo indicado. -----

23
24 La señora Andreína Vincenzi manifiesta su conformidad con lo indicado por doña
25 Fiorella Salazar, en cuanto a la necesidad de pasar de lo físico a lo digital en la
26 institución, y considera es necesario se dé un análisis por etapas, en donde
27 determinar cuáles son las vías legales para hacerlo es una de las primeras y
28 fundamentales, la otra etapa es el análisis informático, y como tercera etapa la parte
29 operativa y de personal que se requiere, así como la parte financiera; propone tomar

1 decisiones a nivel macro y que sean las instancias técnicas las que ayuden al
2 colegiado a tomar decisiones sobre los aspectos más concretos. -----

3
4 La señora Ana Grettel Coto manifiesta estar de acuerdo con lo indicado por las
5 señoras Fiorella Salazar y Andreína Vincenzi y reitera la importancia de que se
6 realice un análisis desde el principio de adaptabilidad de las normas, valorando
7 normas en desuso, entre otros aspectos, con una visión a dar solución al objetivo
8 que se busca. Con respecto al análisis propuesto en lo que al personal se refiere,
9 considera nunca se pensó en que el servicio fuera 24/7, sin embargo, se puede ir
10 más allá, buscando crear algún medio tecnológico que permita la recepción, sin que
11 se necesiten los anotadores fuera de las horas habilitadas. -----

12
13 La señora Fiorella Salazar propone revisar el funcionamiento de esta actividad en
14 otros países, con la finalidad de conocer otras prácticas y posibles opciones que se
15 puedan adaptar al nuestro. -----

16 El señor Steven Oreamuno Herra se suma a las manifestaciones de las anteriores
17 directivas y recuerda la importancia de dar este salto a la transformación digital de
18 los servicios, ya que nos encontramos en lo que se ha denominado cuarta revolución
19 industrial o industria 4.0, en donde la transformación digital no significa digitalizar
20 formularios sino realizar un cambio cultural con un dinamismo mayor, utilizando las
21 herramientas cibernéticas disponibles como el ambiente común de desarrollo y
22 ejecución de las actividades. Para esto, considera indispensable, contar con el
23 apoyo y coordinación de los colegios profesionales relacionados, ya que por
24 ejemplo, en el caso del CFIA se reciben documentos catastrales 24/7, a través del
25 APT, mientras que el Registro solo los recibe en días hábiles, esto causa que los
26 fines de semana se acumule la documentación y el día lunes se reciba solo una
27 cantidad determinada de trámites, si se define solo se recibirán documentos en
28 horas hábiles, deberían revisarse las condiciones técnicas para que puedan ingresar
29 todos los documentos, sin importar la cantidad. -----

1 La señora Fiorella Salazar adiciona a lo ya señalado que, también en el análisis que
2 se realice se deben valorar aspectos de comunicación, es decir, la institución de
3 cara al público, informando a la ciudadanía los cambios, ya que son los usuarios de
4 los servicios que se brindan. -----
5

6 La señora Andreína Vincenzi señala la importancia de que todos los notarios
7 cuenten con firma digital para dar el salto que se busca y considera es a la DNN a
8 quién le corresponde trabajar en esta tarea. Por otra parte, explica que cuando se
9 trabajó en el proyecto del portal web y en toda la digitalización con la que hoy cuenta
10 la institución se hizo pensando en un proyecto a 5 años, en donde los insumos
11 existentes para aquel momento eran muy distintos a los que se tienen hoy, tomando
12 como base de estudio los aspectos ya citados de legalidad, informática, personal,
13 entre otros y se le encargó a la Dirección General y a la parte técnica de ese
14 momento desarrollar un proyecto para ser valorado al seno del órgano colegiado.
15 Por lo que, propone trabajar de manera similar, ya que la necesidad de un cambio
16 de paradigma nadie se la está cuestionando, pues lo que se tiene ya no es
17 suficiente, para ello también se deben analizar los insumos con los que se cuenta,
18 en relación con el tema presupuestario, el cual es muy limitado en este momento. ---
19

20 Indica la señora Fiorella Salazar, su percepción de la situación en este momento es
21 que no es tan compleja como en épocas pasadas, ya que parece no se trata de un
22 tema de desarrollo de sistemas sino de volumen. -----
23

24 Manifiesta el señor Jonathan Bonilla que, el artículo 33 de la Ley de Firma Digital
25 señala que las dependencias públicas podrán adoptar las medidas particulares para
26 la aplicación de la ley de acuerdo a sus necesidades, lo que es una transición
27 facultativa. Considera existen ya, en la institución, las condiciones para trasladarse a
28 la Ventanilla Digital de manera total, por lo que, el tema acá es valorar y balancear el
29 tema informático o de recursos con lo legal. De manera personal considera, el marco
30 normativo existente permite dar ese salto, y se puede recurrir a dos vías, la primera

1 consultar a la Procuraduría General de la Republica sobre el posible cierre total de la
2 recepción física o implementar el sistema y esperar a ver qué sucede, si alguien
3 recurre a la vía judicial. -----
4

5 La señora Fabiola Varela manifiesta que, como abogada está totalmente de acuerdo
6 con el criterio del Departamento de Asesoría Jurídica, el cual sirve de base para la
7 discusión que se desarrolla. Recuerda que cuando ella se incorpora como Directora
8 General se encuentra con un proyecto de formularios digitales estancado por 5 años
9 con RACSA, que buscaba la presentación en línea. Cuando se retoma el tema se le
10 informa que RACSA entregaría el sistema cuando se cancelaran 7 millones de
11 dólares. Dos meses después, en coordinación con los directores de los registros
12 sustantivos, y con el apoyo de la Junta Administrativa, es que se da un proceso de
13 análisis de la situación, y lo que había era un desarrollo por parte de RACSA de un
14 sistema similar a CREAREMPRESA con total acompañamiento del personal del
15 Registro Nacional, por 5 años, fue entonces cuando se tomó la decisión de no
16 continuar con el proyecto, más aún cuando estaba creado para 5 trámites del
17 Registro Inmobiliario, nada más. En razón de lo anterior se tomó la decisión de hacer
18 uso de las potestades de la Ley de Firma Digital y aventurarnos a implementar la
19 idea mediante otra vía, sin que implicara reformas legales, incentivando a que los
20 notarios hicieran uso de la plataforma de manera voluntaria, de lo cual
21 personalmente nos sentimos muy orgullosos desde la Dirección General, pues al
22 último reporte para el mes de agosto, más de un 45% de los documentos
23 presentados al diario son mediante el uso de la Ventanilla Digital, lo cual evidencia el
24 éxito del proyecto. Adiciona que, ya se está incorporando y consolidando el servicio
25 en la reforma al Reglamento de la Dirección de Servicios, para darle carácter
26 reglamentario a toda la estructura de la Ventanilla Digital. -----
27

28 Con respecto a uno de los comentarios de la señora Fiorella Salazar, indica la
29 señora Directora General, efectivamente la situación de la institución a este
30 momento no es tan compleja como en años anteriores, pues, el Registro Nacional

1 tiene todos sus sistemas en plataformas actualizadas, incluso el sistema de
2 Ventanilla Digital se realizó con horas de mantenimiento de los sistemas que hoy se
3 tienen, se desarrollaron módulos y se “pegaron” a los sistemas, utilizando 4700
4 horas para el desarrollo del sistema. Se inició en agosto con la idea y se implementó
5 en noviembre del mismo año, lo cual es de gran orgullo por la agilidad, calidad y
6 eficiencia con la cual se trabajó y salió el producto. Resalta que la Dirección General
7 está totalmente comprometida con la digitalización de los servicios, y en este caso
8 específico se ha trabajado de manera prudente y pausada evitando la interposición
9 de un Recurso de Amparo. Esta intención, además, se ve reforzada con la entrada
10 en funcionamiento de la plataforma WIPO FILES que la OMPI había facilitado hace 4
11 años y no se había puesto en funcionamiento, por lo cual se estableció un
12 cronograma y tareas para adecuar el insumo, y el mismo ya está funcionando, pero
13 para ello se necesita una dirección y suma de voluntades. Lo realizado hasta el
14 momento ha sido con recursos propios, haciendo uso de las herramientas
15 disponibles y con la total intención de ir paso a paso hacia la digitalización total, con
16 los menores riesgos jurídicos posibles. -----

17
18 El señor Gastón Ulett indica que, respecto a la digitalización de los documentos es
19 un tema que ya se ha analizado en el Consejo Superior Notarial y definitivamente es
20 la ruta a seguir, a pesar de que aún falta mucho por hacer. Por otra parte, con
21 respecto al uso de la firma digital y su exigencia, efectivamente es un asunto que le
22 compete a la Dirección Nacional de Notariado (DNN), sin embargo, si lo hacen
23 varias instituciones quizá sea más ágil la transición o cambio de paradigma, en
24 donde cada ente participe de acuerdo a sus posibilidades, incluso con el incentivo a
25 su utilización. Con respecto al cambio de paradigma, la DNN está trabajando
26 fuertemente, ya que aún hay una visión del notario como cartulario y se debe
27 evolucionar en el cambio de mentalidad, pues el soporte de los trámites en papel ya
28 no es el único y debemos adaptarnos. -----

1 Con respecto a lo indicado por el señor Ulett, indica el señor Luis Gustavo Álvarez
2 que, todo cambio de paradigma genera cierta resistencia, igual sucedió con la
3 digitalización de los tomos en su momento, por lo que este tipo de cambios deben
4 verse de forma integral en coordinación con las demás instancias involucradas como
5 la DNN, quien es el competente, por ejemplo en este caso, para exigir el uso de la
6 Firma Digital, es decir, el tema no se agota en el Registro Nacional, sino que hay
7 que ir más allá. -----

8
9 Con respecto al principio de prioridad, que se analizó anteriormente, agrega el señor
10 Subdirector que, si bien existen dos canales para el ingreso de documentos, ambos
11 llegan a un mismo Diario Único, sistema que asigna las citas de presentación, al final
12 la Ventanilla Digital funciona como si fuera una sede regional más, pues todo entra
13 por un mismo sistema, con un único orden de presentación. -----

14
15 Por su parte, la señora Andreína Vincenzi manifiesta que, a veces para dar el
16 cambio hay que recurrir a establecerlo como obligatorio, tal como ocurrió con el tema
17 de facturación electrónica, que todos debimos adaptarnos; para que esta opción se
18 valore en la propuesta a realizar. -----

19
20 El señor Steven Oreamuno comparte la experiencia del CFIA para la implementación
21 del APT y señala habrá grupos de resistencia al cambio, pero es parte de lo que
22 sucederá en este proceso. Reitera la importancia de la participación de todos los
23 grupos involucrados en el tema, muchos de los cuales están representados en esta
24 Junta Administrativa, por lo que, se puede ser vocero o canal de comunicación para
25 hacer de conocimiento el proyecto y llevarlo adelante. No existiendo preguntas ni
26 comentarios adicionales sobre el tema, la señora presidenta lo somete a votación y
27 obtiene siete votos afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

28
29 **J381-2020. 1-)** Tener por recibido el oficio DGL-AJU-19-0782-2020 de fecha 27 de
30 agosto de 2020, suscrito por las señoras Gabriela Carranza Araya, Jefe a.i. del

Departamento de Asesoría Jurídica y Brenda Gloriana Soto Ortiz, Asesora Jurídica, mediante el cual presentan para conocimiento criterio legal en respuesta al Acuerdo Firme J273-2020 tomado en la Sesión N°.18-2020 del 16 de julio del 2020. 2-) Solicitar a la Dirección General que presente al órgano colegiado un plan para la implementación de una "Ventanilla Digital Absoluta" en el Registro Nacional, el cual contenga: a- El estado de avance actual del Registro Nacional, en la ruta para alcanzar la digitalización de todos sus servicios. b- Una propuesta de horario para su funcionamiento. c- Una ruta de trabajo a seguir, para alcanzar la meta, que contemple las necesidades de las direcciones involucradas, los requerimientos o necesidades a nivel jurídico, informático, operativo y de comunicaciones (tanto a nivel interno como externo). d- Un cronograma para la aplicación de la ruta de trabajo, tomando en consideración los insumos indicados en el punto anterior, así como la gradualidad en la atención de las necesidades existentes. 3-) **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

No hay asuntos por tratar. -----

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

Se desconecta de la plataforma Teams para video conferencias el directivo Gastón Ulett Martínez. -----

INCISO ÚNICO-). Se analiza la necesidad de contar un plan de inversiones y proyectos para la Dirección de Informática a 1, 3 y 5 años plazo, tema que es propuesto por el directivo Alexander Uhrig Martínez y que surge de comentarios y temas valorados en sesiones anteriores. -----

Indica el señor Alexander Uhrig este es un tema, de algunos que propuso para analizar en las sesiones estratégicas, el cual es muy general, por lo que propone hacer una introducción al mismo y profundizar en otra sesión. -----

Los miembros presentes manifiestan su anuencia, por lo que procede a explicar que, el propósito de esta discusión es valorar que el Registro, en alguna medida, se está convirtiendo en una empresa de servicios, en donde los recursos informáticos son fundamentales, lo cual no ocurría en el pasado, todo esto cambiando incluso los requerimientos de personal, pues probablemente se necesite menos personas que atiendan público, pero más técnicos a nivel de tecnologías, por ejemplo. Todo esto debe evaluarse a futuro, más aún, con los recortes de plazas y las limitaciones presupuestarias existentes. -----

Continúa señalando que, se deben revisar las tareas, capacidades de los funcionarios, contratos y proyectos, a fin de maximizar el uso de los recursos y determinar que la Dirección de Informática vaya en la dirección que requiere la institución. Por otra parte, se debe valorar las compras de licencias o sistemas con más detalle, de manera que no se adquieran bienes que nos aten a empresas fabricantes o distribuidores, en ocasiones se conoce no hay otra opción, pero existen otras en que es viable ser más flexibles. -----

El promover al Registro Nacional y sus servicios como un tipo de empresa, es parte de los cambios que se van implementando, resultado de la coyuntura actual, por lo que debemos fortalecernos y promocionarnos, esto podría llamar la atención de ciertos grupos y generar más ingresos para la institución. No existiendo preguntas ni comentarios adicionales sobre el tema, la señora presidenta lo somete a votación y obtiene seis votos afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

J382-2020. 1-) Trasladar para ser conocido en la próxima sesión de temas estratégicos el asunto propuesto por el directivo Alexander Uhrig Martínez, sobre la

1 necesidad de contar con un plan de inversiones y proyectos para la Dirección de
2 Informática a 1, 3 y 5 años plazo. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

3
4 **ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS VARIOS.** -----

5
6 **INCISO ÚNICO-).** Se conoce el oficio DFOE-ST-0072 (oficio de referencia 14239)
7 del 16 de setiembre, 2020, suscrito por el señor Daniel Sáenz Quesada, Gerente de
8 Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Secretaría Técnica,
9 Contraloría General de la República. -----

10
11 La señora Fiorella Salazar indica que, este documento ingresa como copia para la
12 Junta Administrativa y busca la designación de una persona como enlace con el ente
13 contralor. -----

14
15 La señora Fabiola Varela Mata explica que, este enlace es para el Índice de Calidad
16 de la Gestión, que es un tema diferente al Índice de Gestión Institucional (IGI), en
17 donde parece, este último, no es que se eliminará, sino que están implementando un
18 análisis nuevo. Actualmente, se cuenta con un funcionario como enlace para los
19 temas que corresponden al Índice de Gestión Institucional (IGI), Óscar Jiménez de la
20 UDEI, quien llena los formularios con la información requerida y posteriormente los
21 valida la Dirección General, por lo que se trae como propuesta sea don Óscar
22 Jiménez quien atienda esta nueva solicitud de la Contraloría General de la República
23 y presente al colegiado la información en el mismo sentido que se hace con el IGI. --

24
25 Indica la señora Fiorella Salazar le parece lo más adecuado por la vinculación de los
26 temas. No existiendo preguntas ni comentarios adicionales sobre el tema, la señora
27 presidenta lo somete a votación y obtiene seis votos afirmativos. **LA JUNTA**
28 **ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

1 **J383-2020. 1-)** Tener por recibido el oficio DFOE-ST-0072 (oficio de referencia
2 14239) del 16 de setiembre, 2020, suscrito por el señor Daniel Sáenz Quesada,
3 Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de
4 Secretaría Técnica, Contraloría General de la República. **2-)** Designar como enlace
5 con la Contraloría General de la Republica, para la atención de los temas
6 relacionados con el Índice de Calidad de la Gestión (ICG), al funcionario Oscar
7 Jiménez Sánchez de la UDEI, quien deberá comunicar al órgano colegiado sobre los
8 informes y resultados del mismo, en el mismo sentido que lo hace con los temas
9 relativos al Índice de Gestión Institucional (IGI). **3-) ACUERDO FIRME POR**
10 **UNANIMIDAD.** -----

11
12 Sin más asuntos por tratar, al ser las diecinueve horas con treinta minutos se tiene
13 por concluida la presente sesión. -----



14
15
16
17
18 **Ana Grettel Coto Orozco**
19 **SECRETARIA AD HOC**
20 **ARTÍCULOS 1 y 2**



21
22
23
24
25 **Fiorella Salazar Rojas**
26 **PRESIDENTA**



27
28
29
30 **Steven Oreamuno Herra**
SECRETARIO
ARTÍCULOS DEL
3 EN ADELANTE